



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA DE MUNICIPAL N° 014-2010/MPH-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2010 aprobó la Ordenanza siguiente:

ODENANZA MUNICIPAL QUE INCORA EL LITERAL i) EN EL ARTÍCULO 123 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 85 Y 86 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2008/MPH-CZ; ASIMISMO MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, 19, 20, 21 y 26 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008/MPH-CZ

Artículo 1.- INCORPÓRESE el literal i) en el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobada por Ordenanza Municipal N° 020-2008/MPH-CZ, del 13 de Junio del 2008, en el siguiente sentido:

“Artículo 123.- Corresponde a la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria Obras y Liquidaciones las siguientes funciones:

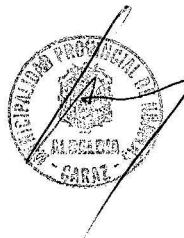
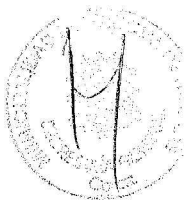
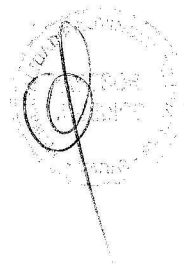
(...)

- i) Emitir Resolución Jefatural de otorgamiento Licencias de Edificación, suspensión de autorización, o licencia, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición; así como la adopción de medidas cautelares referidas a los temas pre citados; y ejecutar conforme a ley, las garantías otorgadas a favor de la Entidad, en los procedimientos de Rotura de Pavimento y Veredas debiendo procurar la ejecución de sus decisiones en concordancia con el artículo 12 de la Ley 26979.”

ARTICULO 2.- MODIFICAR el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobada por Ordenanza Municipal N° 020-2008/MPH-CZ, del 13 de Junio del 2008.

“**Artículo 85.-** La Oficina de Ejecutoría Coactiva depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y se encuentra a cargo de un funcionario nombrado por Resolución de Alcaldía”.

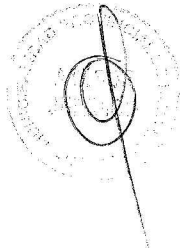
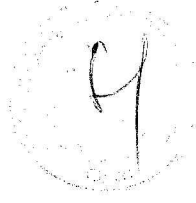
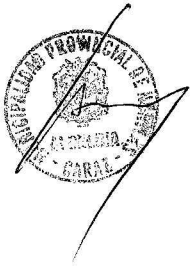
ARTICULO 3.- MODIFICAR el artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobada por Ordenanza Municipal N°





Municipalidad
Provincial de Huaylas

020-2008/MPH-CZ, del 13 de Junio del 2008, debiendo incorporarse los literales i), j), k), l), m), y n) como funciones correspondientes a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, las siguientes:

- 
- 
- 
- i) Ejercer a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias y no tributarias, disponiendo los actos de ejecución forzosa regulados en la Ley N° 26979 y sus modificatorias, siempre que se trate de obligaciones exigibles coactivamente, es decir hayan sido establecidas mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. Son actos de Ejecución Forzosa, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 26979, los siguientes:
 - 1. Cobro de ingresos públicos distintos a los tributarios, nacidos en virtud de una relación jurídica regida por el derecho público, siempre que corresponda a las obligaciones a favor de cualquier Entidad, proveniente de sus bienes, derechos o servicios distintos de las obligaciones comerciales o civiles y demás del derecho privado;
 - 2. Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el Poder Judicial;
 - 3. Demoliciones, construcciones de cercos o similares; reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de locales o servicios; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipales o similares, salvo regímenes especiales;
 - 4. Todo acto de coerción para cobro o ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o destrucción de las mismas que provengan de actos administrativos emanados de la Entidad.
 - j) Ejecutar conforme a ley, las garantías otorgadas a favor de la Entidad, por los deudores tributarios y/o terceros dentro del Procedimiento establecido en la Ley N° 26979, cuando corresponda.
 - k) Liquidar las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la ley 26979.
 - l) Hacer uso de medidas como el descerraje o similares previa autorización judicial, cuando medien circunstancias que impidan el desarrollo de las diligencias, y siempre que dicha situación sea constatada por personal de las fuerzas policiales. Para tal efecto, el Ejecutor deberá cursar solicitud motivada ante cualquier Juez Especializado en lo Civil, quien debe resolver en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte, bajo responsabilidad.
 - m) Efectuar la tasación y remate de bienes embargados, de conformidad a las normas establecidas por el Código Procesal Civil.
 - n) Trabar medidas cautelares previas para garantizar el pago de las deudas tributarias y no tributarias.

Artículo 4.- MODIFICAR los artículos 4, 19, 20, 21, 26 del Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaylas aprobada por la Ordenanza Municipal N° 016-2008/MPH-CZ, con el siguiente tenor:

“Artículo 4.- Autoridades Competentes



Municipalidad
Provincial de Huaylas

(...)

4.1. Es autoridad instructora la Unidad de Fiscalización, quien tendrá a su cargo policías Municipales para el apoyo correspondiente en la detección de infracciones

diversas, sin embargo la responsabilidad recaerá directamente en la Jefatura de dicha Unidad, quien podrá disponer actuaciones complementarias para formarse convicción respecto a la comisión de la infracción.

4.2.- Son autoridades decisorias: En primera instancia para aplicación de sanciones, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a excepción de los actos administrativos a los que se refiere el artículo 123 del ROF, modificado por la presente Ordenanza, casos en los cuales, constituye primera instancia la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria; y en segunda instancia es competente en ambos, casos la Gerencia Municipal.

Artículo 19.- Informe

Vencido los plazos para los descargos correspondientes la autoridad instructora, emitirá su informe a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria, según corresponda; en el plazo de 03 días hábiles bajo responsabilidad funcional.

Artículo 20.- Resolución de Sanción

Con el informe de la Autoridad Instructora, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o Unidad competente, resolverá respecto al descargo formulado o sin el descargo, pudiendo además disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.

La Resolución de sanción será emitida por la Gerencia o Jefatura competente autorizada para emitir resoluciones en primera instancia, en un plazo máximo de cinco días y se pronunciara sobre la comisión de la infracción y la responsabilidad del infractor. En caso se establezca la responsabilidad del infractor, se aplicara la sanción que corresponda y de ser el caso, emitirá informe a Alcaldía con la finalidad que se tramite la autorización de acciones judiciales al procurador público, bajo responsabilidad. En caso contrario se declarara no ha lugar a la aplicación de sanción y dispondrá el archivo del procedimiento.

Artículo 21.- Medida Cautelar Previa

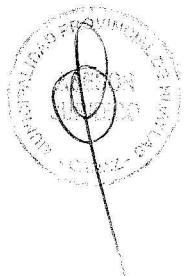
Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, la Gerencia o Unidad competente, a petición debidamente fundamentada y acreditada con medios probatorios de la Unidad de Fiscalización; puede adoptar medidas como medida cautelar previa, las medidas complementarias señaladas en el numeral 7.5 de art. 7° del presente reglamento, de forma que se asegure la eficacia de la resolución final del procedimiento.

Artículo 26.- Régimen de Incentivos

Las infracciones sujetas a sanción de multa, se sujetaran al siguiente régimen de incentivos:



Municipalidad
Provincial de Huaylas



26.1.- Si se efectúa el pago de la multa después de la notificación de la Resolución de Multa Administrativa, en un plazo no menor de 7 días la multa será rebajada al 30%.

26.1.- Si se efectúa el pago de la multa después de la notificación de la Resolución de Multa Administrativa y no se interpone recurso impugnativo contra esta, pasado los 7 días y antes de los 15 días, la multa será rebajada al 50%.

El pago de la multa sujeta al régimen de incentivos, no podrá ser objeto de fraccionamiento ni aplazamiento.

Artículo 5: DISPONGASE que en un plazo no mayor a 20 días, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adecue el Organigrama de la Institución, con las modificaciones e incorporaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- DISPONER se deje sin efecto toda disposición municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL